



Poder Judicial  
Honduras

## ACUERDO N° PCSJ-051-2017

### **SERVICIO DE TRASPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS DEL PODER JUDICIAL CON COBERTURA NACIONAL.**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 14 de diciembre de 2017

#### **La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del **SERVICIO DE TRASPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS DEL PODER JUDICIAL CON COBERTURA NACIONAL.**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección Administrativa durante el mes de noviembre de 2017, realizó el proceso de cotización, mediante nota de invitación para la presentación de propuestas económicas a las siguientes Empresas dedicadas al rubro transporte de correspondencia y encomiendas: **1) Empresas de Correos de Honduras, (HONDUCOR); 2) Ultra Entregas, S. de R. L.; 3) CAEX-LOGISTICS, (Cargo Expreso); 4) Hedman Alas, S. A.; 5) CROPA, S. A.; 6) Rápido Cargo Nacional, S. de R. L. de C. V., 7) Transporte BAEM, S. de R. L. de C. V.; 8) Expresco, S. de R. L.-** Cabe señalar que en la nota de invitación se solicitó que las ofertas se presenten en las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, a más tardar el día martes 14 de noviembre de 2017; sin embargo, a solicitud de algunas empresas se amplió el plazo hasta el día viernes 17 de noviembre de 2017.-
2. Que en fecha 07 de noviembre de 2017, se procedió a enviar "Invitaciones", para presentar ofertas para dicho proyecto, a las siguientes Empresas: **1) Expresco, S. de R. L.; 2) Ultra Entregas; 3) Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR); 4) Cargo Expreso; 5) Hedman Alas, S. A.; 6) Cropa, S. A.; 7) Rápido Cargo Nacional, S. de R. L. de C. V.; 8) Transporte BAEM, S. de R. L. de C. V..**

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.  
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: [presidencia@poderjudicial.gob.hn](mailto:presidencia@poderjudicial.gob.hn)





Poder Judicial  
Honduras

3. Que en fecha 21 de noviembre del año 2017, siendo las 10:00 a.m., se procedió a la recepción y apertura de ofertas, participando en el acto las siguientes Empresas: **1) CAEX LOGISTICS:** Presentó sobre manila cerrado, conteniendo dos notas con la oferta en formato impreso y CD, con el listado de precios por Ciudad, haciendo la observación que el valor presentado es más el Impuesto, por artículo y cobertura, haciendo mención de prohibiciones de entrega, pero no hace mención de tiempo de entrega a cada Ciudad y el seguro es opcional calculado el 1% del valor declarado; **2) Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR):** Presentó sobre manila cerrado, conteniendo una nota con la oferta en formato impreso y CD, con el listado de precios por destino, por artículo, cobertura y tiempo de entrega, no haciendo mención de prohibiciones para la entrega, tampoco hace mención de contar con un seguro por pérdida, extravío o destrucción de encomiendas; **3) Expreco, S. de R. L.:** Presentó sobre manila cerrado, conteniendo cuadernillo en formato impreso con la propuesta técnica y el CD, conteniendo listado de precios por Artículo, por destino y tiempo de entrega, no haciendo mención de prohibiciones para la entrega, indicando que cuenta con seguro para robo total, volcamiento, incendio, terremoto, inundación y colisión ya incluido en las tarifas respectivas; **4) ULTRA ENTREGAS, S. DE R. L.:** Presentó sobre manila cerrado, conteniendo una nota con la oferta en formato impreso y listado de clientes, haciendo la observación que los precios son por volumen y no por peso y CD, con el listado de precios por ciudad, por artículo, cobertura, pero no presenta tiempo de entrega, tampoco hace mención de seguro por pérdida, extravío o destrucción.
4. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República:** Expresa: *"La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación"*



Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.  
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax: (504) 2275-3070, correo electrónico: [presidencia@poderjudicial.gob.hn](mailto:presidencia@poderjudicial.gob.hn)



Poder Judicial  
Hondurés

5. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República**: Que expresa: *“El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera...”*.
7. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia**: Que expresa: *“La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”*.
8. Que el **Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 53 de su Reglamento**: Que expresa que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.
9. Que conforme al **Artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado**: El Pliego de Condiciones, incluirá la información necesaria para que



Poder Judicial  
Honduras

los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.

10. Que según lo establecido en el **Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado**: La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.- Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la Ley antes citada.
11. Que el **Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado**: Establece que para los fines de adjudicación, el pliego de condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter.- Si así ocurriere, el pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- A falta pronunciamiento expreso en el pliego de condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.
12. Que conforme a lo establecido en el **Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.  
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn



Poder Judicial  
Honduras

al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicar el contrato al oferente, que cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 139 de su Reglamento.

13. Que según lo establece en el **Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
14. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, previo al análisis y discusión de los aspectos legales, técnicos y económicos, con las facultades a ella conferidas y en observancia a los Artículos 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 53, 136 literal c) 139 literal a) de su Reglamento, con fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, emitió Informe Final, en donde se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES respectivas, Recomendó: **ADJUDICAR EL PROCESO "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS DEL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL"; a la Empresa: ULTRA ENTREGAS, S. DE R. L.**, Para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, quienes habiendo cumplido con todos los Requerimientos contenidos en los parámetros de evaluación, representa la oferta más baja, económica y ventajosa a los intereses del Poder Judicial, cumpliendo con todos los aspectos favorables para brindar un servicio logístico de calidad a satisfacción de las necesidades del Poder Judicial. Asimismo, de acuerdo al análisis





Poder Judicial  
Honduras

estadístico y comparación de las tarifas de todas las empresas evaluadas, existe un margen representativo de ahorro sustancial proyectado, en comparación con la segunda oferta más baja que corresponde a la empresa Expreco, S. de R. L., en un porcentaje aproximado de 14.06% en relación al gasto anual promedio.- Cabe mencionar que no solamente es importante la parte económica, ya que además se consideraron aspectos cualitativos importantes, como ser un servicio de calidad y capacidad logística instalada, ya que la empresa Ultra Entregas, S. de R. L. posee una cartera importante de clientes, pudiendo verificar a través de referencias de tres (3) empresas a las cuales brindan sus servicios como ser: (Banco Atlántida, Banco de Occidente y BANADESA), quienes califican a la empresa Ultra Entregas como una empresa de mucha experiencia en logística, comprometida, responsable, confiable, eficiente y que cuenta con amplia cobertura de servicio; Para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 740/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, por un monto de Seis Millones de Lempiras Exactos, (L.6,000,000.00), afectando el renglón presupuestario 25100 Servicios de Transporte.

15. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha 13 de diciembre del año 2017, es de la opinión que se tome en consideración el Informe de Análisis y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de las ofertas, la que fue nombrada por la Dirección Administrativa con la justificación y recomendación que ampara la presente contratación recomendando realizar la misma con la Empresa "**ULTRA ENTREGAS, S. DE R. L.**", en virtud que de que el Poder Judicial no cuenta con un servicio propio para transportar la correspondencia a Nivel Nacional, requiere de un servicio de envío de correspondencia que cubra la totalidad del Territorio Nacional y que además reúna los requisitos de seguridad, confiabilidad, y prontitud, debido a que a través de este servicio se envían expedientes, cheques, contratos de arrendamiento, informes,



Poder Judicial  
Honduras

reembolsos, solicitudes de viáticos y todo aquellos que tenga relación con el desenvolvimiento de las actividades propias del Poder Judicial.

16. Que en fecha 14 de diciembre de 2017 y mediante Memorando PCSJ-Nº 577-17, después de una exhaustiva revisión del contenido del proceso para la Contratación del Servicio de Transporte de Correspondencia y Encomiendas del Poder Judicial, con cobertura Nacional, con vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se "aprobó el Informe Final" por parte de la Presidencia del Poder Judicial.

#### POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial; con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1º, 315 párrafo 1º, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c) y 139 literal a), 141 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 15 literal a) del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo Nº 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo Nº 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

#### ACUERDA

**UNICO. ADJUDICAR EL PROCESO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS DEL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL", a la Empresa: ULTRA ENTREGAS, S. DE R. L., para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018,**

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.  
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax: (504) 2275-3070, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial  
Honduras

quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en los parámetros de evaluación, representa la oferta más baja, económica ventajosa a los intereses del Poder Judicial, cumpliendo con todos los requisitos en los términos de referencia para brindar un servicio logístico de calidad a satisfacción de las necesidades del Poder Judicial. Asimismo, de acuerdo al análisis estadístico y comparación de las tarifas de todas las empresas evaluadas, existe un margen representativo de ahorro sustancial proyectado, en comparación con la segunda oferta más baja que corresponde a la empresa Expresco, S. de R. L., en un porcentaje aproximado de 14.06% en relación al gasto anual promedio.- Cabe mencionar que no solamente es importante la parte económica, ya que además se consideraron aspectos cualitativos muy importantes, como ser un servicio de calidad y capacidad logística instalada, ya que la empresa Ultra Entregas, S. de R. L. posee una cartera importante de clientes, pudiendo verificar a través de referencias de tres (3) empresas a las cuales brindan sus servicios (Banco Atlántida, Banco de Occidente y BANADESA), quienes califican a la empresa Ultra Entregas como una empresa de mucha experiencia en logística, comprometida, responsable, confiable, eficiente y que cuenta con amplia cobertura de servicio; Para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 740/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, por un monto de Seis Millones de Lempiras Exactos, (L. 6,000,000.00), afectando el renglón presupuestario 25100 Servicios de Transporte.- Consecuentemente, que se continúe con el procedimiento que conforme a Ley corresponde.-

**NOTIFIQUESE.**



**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ**  
PRESIDENTE



**LUCILA CRUZ MENENDEZ**  
SECRETARÍA GENERAL

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.  
Teléfonos: (504) 2275-3101, Fax (504) 2275-3070, correo electrónico: [presidencia@poderjudicial.gob.hn](mailto:presidencia@poderjudicial.gob.hn)